

# Código de Integridad del Servicio Público Distrital

RESOLUCIÓN No. 037 de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO PARA LA  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y  
EL DESARROLLO PEDAGÓGICO



## RESOLUCIÓN No. 037 de 2018

*“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Distrital en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el artículo 10 literal a) del Acuerdo 26 de 1994 y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones”.

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 “ Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”, en su artículo cuarto se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos dispuso también el acuerdo, entre otros aspectos, que se debía “crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores”

Que por medio de la Resolución No. 152 de 2015 se actualizó el Ideario Ético del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, en donde la entidad estableció como valores éticos y principios del actuar de sus servidores los valores de Respeto, Probidad, Responsabilidad, Equidad, Solidaridad, Trabajo en Equipo y Vocación del Servicio.



Que por medio de la Resolución No. 035 de 2017 se nombró como Gestora ética del Instituto a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que por medio de la resolución 045 de 2017 se adoptó el Código del Buen Gobierno y en el numeral 1.4 hace referencia al Compromiso con el Ideario Ético.

Que con el fin de contribuir a una cultura ética en los funcionarios del IDEP se publicó en la página web del Instituto el Plan de Gestión Ética 2017 – 2018, y en la actividad No 7 se establece la actualización del Ideario Ético.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual estableció 3 pilares y 4 ejes transversales; dentro de los cuales se encuentra el eje transversal 4: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el cual plantea al interior de las entidades y organismos distritales el deber de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información bajo los preceptos de la ética, transparencia y anticorrupción.

ue el Decreto Nacional 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento

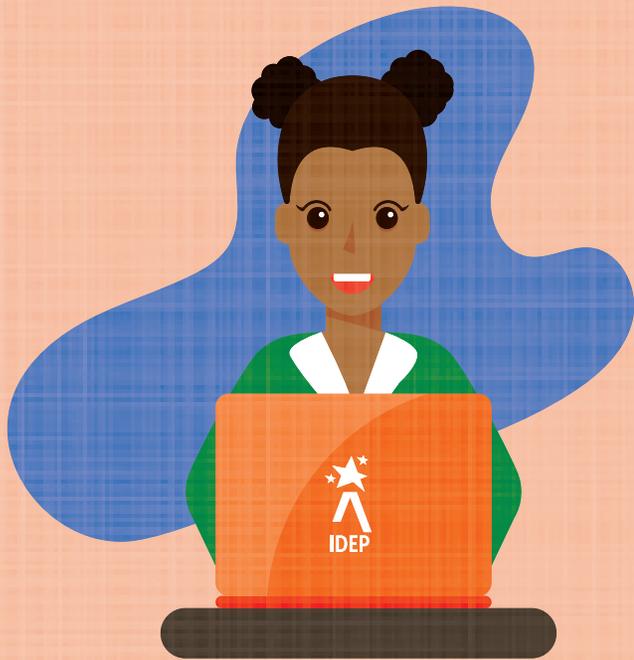


Administrativo de la Función Pública desarrolló un “Código General” o “Código Tipo” que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

**Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.**

Que el Decreto Distrital 425 de 2016, señaló como función de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en el artículo 2 numeral 2 “ Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital”.





Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá realizó el proceso de armonización entre el Ideario Ético Distrital y el Código de Integridad del Servicio Público y encontró que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de las entidades distritales durante estos años, no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, sino por el contrario se fortalecen al encontrarse inmersos en ellos.

Si bien solo se conserva en denominación común el valor del "respeto", los otros seis valores del ideario ético se asocian con los del código de integridad a través de los comportamientos o principios de acción definidos para cada uno de ellos, como se aprecia a continuación:

## Valores Código de Integridad / Valores Ideario Ético Distrital

Honestidad	Probidad
Respeto	Respeto
Compromiso	Servicio
Justicia	Solidaridad
Diligencia	Equidad
	Responsabilidad
	Trabajo en Equipo

Que mediante el Decreto 118 de 2018 el Distrito Capital acogió el Código de Integridad del Servicio Público Distrital para todas las entidades del Distrito Capital y estableció mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP mediante la presente resolución se acoge el Código de Integridad del Servicio Público Distrital.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEL IDEP.** Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público Distrital en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito Capital y reúne los valores que determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

- 1. HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- 2. RESPETO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- 3. COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- 4. DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- 5. JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACION.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD.** El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP con fundamento en lo anterior, actualizará el plan de gestión ético, y pasará a denominarse Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción.

**PARAGRAFO:** Cada vez que se finalice con el cronograma planteado en el plan de gestión de integridad se actualizará y será publicado en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD.** La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario hará una convocatoria para que los funcionarios que así lo quieran se postulen voluntariamente como Gestores de Ética del IDEP a través del profesional con funciones de talento humano, quién verificará que el funcionario postulado cumpla con el perfil definido en el artículo 5 de la presente resolución.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria y validación del perfil, se conformará el equipo de gestores éticos mediante acto administrativo expedido por la Dirección General y se publicará dicha resolución en la página Web de la Entidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Que de conformidad con el artículo primero de la resolución No. 035 del 15 de mayo de 2017 la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tendrá las funciones de Gestora Ética de la Entidad, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de dicha Resolución. Y mediante acta No 001 del 24 de febrero de 2017 se conformó el equipo de trabajo así:

ÁREA/ OFICINA	DESIGNADOS
Representante de la Alta Dirección	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Representante de Talento Humano	Profesional Especializada de Talento Humano
Representante de Control Interno	Jefe de Control Interno
Representante de los Gestores de Ética	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Representante del Área de Servicio al Ciudadano	Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario
Representante del Área de Comunicaciones	Subdirectora Académica





Este equipo será el equipo inicial de gestores éticos, hasta tanto no se haga el procedimiento indicado en este artículo o hasta que finalice el tiempo estipulado en la resolución mencionada.

**ARTÍCULO QUINTO: PERFIL DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Para ser Gestor de Integridad se requiere:

- 1.** Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
- 2.** Actitud de servicio.
- 3.** Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
- 4.** Capacidad de liderazgo.
- 5.** Buenas relaciones interpersonales.
- 6.** Competencia para comunicarse con los demás.
- 7.** Aptitud para trabajar en equipo.
- 8.** Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 9.** Interés en el tema de Integridad.
- 10.** Interés por capacitarse en el tema.
- 11.** Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

**ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
6. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
7. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
8. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad, de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MISIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Los Gestores de Integridad son servidores del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas del IDEP. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.



**ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO.** La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario a través de su profesional con funciones de Talento Humano, o quien haga sus veces, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.

**ARTÍCULO NOVENO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 152 de 2015 Por medio de la cual se actualiza el Ideario Ético de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



# Código de Integridad del Servicio Público Distrital

RESOLUCIÓN No. 037 de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO PARA LA  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y  
EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

